

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Once (11) de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2013-00822** de ROSALBA PAJOY QUIPO contra JAIME VALLE VASQUEZ y OTRO, Informando que los Curadores Ad – Litem designados a los demandados no se posesionaron en el cargo, así mismo, se informa también que se allegó información registrada de las curadoras ante el Registro Nacional de Abogados. Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud que la curadora designada a los demandados MAYRA ROSA VALLE VÁSQUEZ y JAIME VALLE VÁSQUEZ, Doctora GIL MARIA GALEANO SÁNCHEZ Identificada con CC. No. 79048892 y TP. 152062 no ha cumplido con el deber legal de concurrir al Despacho a tomar posesión del cargo, así como tampoco acreditó sumariamente las causas que justificaran la imposibilidad de ejercer la designación, por lo que el Despacho por intermedio de su secretaria, procedió a requerir la información registrada de la abogada designado ante el Registro Nacional de Abogados, sobre la cual una vez revisada, no se encontró información diferente a un número fijo en el que manifiestan que no tienen conocimiento de la misma; motivo por el que el Despacho al no tener certeza de la dirección de comunicación de la misma procede a **RELEVARLA DEL CARGO**.

Ahora bien, en cuanto a la otra Curadora designada Dra. MARIA ALEJANDRA TÓRRES VELASCO, encuentra el Despacho que igualmente no cumplió con el deber legal de concurrir al Despacho a tomar posesión del cargo, así como tampoco acreditó sumariamente las causas que justificaran la imposibilidad de ejercer la designación, por lo que el Despacho por intermedio de su secretaria, procedió a requerir la información registrada de la abogada designado ante el Registro Nacional de Abogados, sobre la cual se encontró un cambio de dirección electrónica de la misma; motivo por el que se **REQUIERE** que por secretaria se proceda a enviar comunicación a la abogada TÓRRES VELASCO, a la dirección registrada para que concurra a asumir el cargo designado mediante auto del 20 de enero de 2020 (fl.94) y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. **Por secretaria librese comunicación** a la dirección electrónica [matorres49@hotmail.com](mailto:matorres49@hotmail.com) registrada ante el Registro Nacional de Abogados.

Por último, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 8 de febrero de 2019 (fl. 81) y 20 de enero de 2020 (fl.94), en el sentido de realizar el emplazamiento de los demandados MAYRA ROSA VALLE VÁSQUEZ y JAIME VALLE VÁSQUEZ en los términos de lo establecido en los artículos 29 del C.P.T. y de la S.S. y 108 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

KTAE

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL  
ESTADO NUMERO 31 FIJADO HOY 25 marzo 2021 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria